Resultar si se continua en las dispensaciones de estanco inco
dado en el suelo de la ciudad

En este estado en 6º de Febrero de mil y quinientos y veinte y
seis años se leyó la petición siguiente

Muy poderosa señora

Los jurados de esta ciudad de Granada dicen que en ella hay
un estanco de jabón que tiene arrendado Juan Ruiz de Alcaraz
en cuya virtud no se puede hacer jabón en ninguna parte de
esta ciudad sino en las casas del dicho estanco, y como el dicho
jabón es muy necesario para el servicio de Vuestra Alteza y
para el común de esta ciudad y para los vecinos y moradores
de ella, suplican a Vuestra Alteza que atento que el dicho
estanco es en perjuicio de esta ciudad y de los vecinos y
moradores de ella, mande Vuestra Alteza que se quite el
dicho estanco y que cualquier persona pueda hacer jabón
libremente en esta ciudad y en cualquier parte de ella, y
que para ello se le den las licencias necesarias, que en ello
recibirán merced y limosna de Vuestra Alteza

Y en la dicha petición contenida dijeron que Vuestra Alteza
mandó dar una provisión para que se quitase el dicho estanco
y que se diese licencia para hacer jabón libremente en esta
ciudad y en cualquier parte de ella, y que para ello se le
diesen las licencias necesarias, que en ello recibirán merced
y limosna de Vuestra Alteza

Y en la dicha petición contenida dijeron que Vuestra Alteza
mandó dar una provisión para que se quitase el dicho estanco
y que se diese licencia para hacer jabón libremente en esta
ciudad y en cualquier parte de ella, y que para ello se le
diesen las licencias necesarias, que en ello recibirán merced
y limosna de Vuestra Alteza

Y en la dicha petición contenida dijeron que Vuestra Alteza
mandó dar una provisión para que se quitase el dicho estanco
y que se diese licencia para hacer jabón libremente en esta
ciudad y en cualquier parte de ella, y que para ello se le
diesen las licencias necesarias, que en ello recibirán merced
y limosna de Vuestra Alteza